



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

### CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN

**EXPEDIENTE:** IEEQ/CMCL/AG/003/23.

**PROMOVENTE:** PARTIDO POLITICO  
MORENA

**ASUNTO:** RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN  
DE REPRESENTACIÓN PROPIETARIA Y  
SUPLENTE.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Colón, Querétaro, a diez de abril del dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el diez de abril del dos mil veinticuatro en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

**Licda. Claudia Castañeda Toledo**  
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colón



Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Municipal  
de Colón



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

### CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN

**EXPEDIENTE:** IEEQ/CMCL/AG/003/23.

**PROMOVENTE:** PARTIDO POLITICO  
MORENA

**ASUNTO:** RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN  
DE REPRESENTACIÓN PROPIETARIA Y  
SUPLENTE.

Colón, Querétaro, a diez de abril de dos mil veinticuatro.

**VISTO** El escrito signado por Carlos Daniel Luna Rosas, representante suplente del Partido político Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, remitido a la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, recibido en el correo electrónico institucional st.colon@ieeq.mx, registrado con el folio 0000086 en la Oficialía de Partes de este Consejo Municipal de Colón;<sup>1</sup> del que se desprende la acreditación representantes propietarias y suplentes únicamente y exclusivamente con efectos para el periodo comprendido del ocho al trece de abril del dos mil veinticuatro con relación a los registros, subsanación de registros, atención a requerimientos correlacionados a dicho ámbito, medios de impugnación y, en su caso, sustituciones que se deriven, solicitan notificaciones por correo electrónico, así como señalan domicilio para los efectos legales a que haya lugar, ante el Consejo Municipal de Colón y otros; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III o IV, 82, fracción II y XII, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el documento de cuenta, mismo que consta de una foja útil con seis anexos con texto por un solo lado.

**SEGUNDO. Representación propietaria y suplente.**

Del escrito de cuenta se advierte que el C. Carlos Daniel Luna Rosas representante suplente del Partido Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, acredita como representantes propietaria y suplente ante el Consejo, en los términos siguientes:

---

<sup>1</sup> En adelante Consejo.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

<b>CONSEJO</b>	<b>PROPIETARIO</b> <b>NOMBRE:</b> Jaime Miguel Castañeda Salas <b>CORREO:</b> <small>Se eliminó correo electrónico</small> <b>TELÉFONO:</b> <small>Se eliminaron diez números</small>
	<b>SUPLENTE</b> <b>NOMBRE:</b> Carlos Daniel Luna Rosas <b>CORREO:</b> <small>Se eliminó correo electrónico</small> <b>TELÉFONO:</b> <small>Se eliminaron diez números</small>

En este sentido, de conformidad con el artículo 80 párrafo segundo y 91 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se tiene por acreditada a Jaime Miguel Castañeda Salas **como representante propietario** y a Carlos Daniel Luna Rosas **como representante suplente del Partido de Político Morena ante este Consejo.**

**TERCERO. Domicilio para oír ir y recibir notificaciones.**

Del escrito de cuenta se advierte que la representación suplente del Partido Político Morena señala domicilio para los efectos a que haya lugar el siguiente: Se eliminó dos números

En este sentido, se tiene por señalado domicilio el anteriormente señalado para las notificaciones que se encuentren en los supuestos de la fracción II del artículo 51 de la Ley de Medios de impugnación en Materia Electoral del estado de Querétaro en ese domicilio.

**CUARTO.-** Se acuerda favorablemente la solicitud de notificación por correo electrónico de la representación Propietaria Jaime Miguel Castañeda Salas mediante el correo Se eliminó el correo electrónico y la representación suplente Carlos Daniel Luna Rosas con el correo electrónico Se eliminó el correo electrónico en los términos citados en el apartado anterior, a efecto de la subsecuente notificación que se les practiquen surtan sus efectos de conformidad con los artículos 50 fracción V y 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, 55 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**QUINTO. Glose de constancias posteriores.** En lo subsecuente, se deberán agregar a este expediente todas aquellas comunicaciones que se reciban en este Consejo Municipal de Colón relacionadas con el Partido Político Morena.

De la misma manera, se ordena integrar copia certificada del presente proveído al expediente **IEEQ/CMCL/AG/001/2023** relacionado con asuntos generales para el Partido Político Morena.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Notifíquese por estrados del Consejo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II y III, 52, 53 y 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colón, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.**

**Licda. Claudia Castañeda Toledo**  
Secretaría Técnica del Consejo Municipal



Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Municipal  
de Colón

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacerlos públicos.